

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
"Año de la Diversificación y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 280-2015-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 28 de setiembre de 2015.

VISTOS;

La Resolución Administrativa N° 243-2010-P/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Suprema el 22 de abril del 2010;

La Resolución Administrativa N° 033-2015-P-CSJCA-PJ, de fecha 21 de enero de 2015; Y,

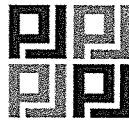
CONSIDERANDO:

Primero: En el marco de las políticas de una Administración Pública eficiente y eficaz, para simplificar los trámites y procedimientos en las entidades públicas, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ha establecido el "*Régimen de fedatarios*", como una manera de contribuir a facilitar una atención oportuna y agilización de los requerimientos de los ciudadanos, en su relación con la administración pública, respecto de algún procedimiento administrativo concreto;

Segundo: Al respecto la citada ley, en su artículo 127° ha previsto el "*Régimen de fedatarios*", que implica que cuando se establezcan requisitos de autenticación Administrado (o ciudadano) podrá acudir este régimen para tal fin; cuyos aspectos normativos se sustentan en:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Año de la Diversificación y del Fortalecimiento de la Educación”

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la Oficina de Trámite Documentario, consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

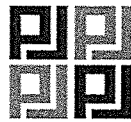
Tercero: En tal sentido y bajo esta línea argumentativa desarrollada corresponde a la Presidencia de Corte designar a los Fedatarios que sean necesarios, a fin de mantener un fluido, oportuno tráfico de documentos y atención exclusiva para los trabajadores del Distrito Judicial y, otorgando las garantías suficientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



Cuarto: Mediante Resolución Administrativa N° 033-2015-P-CSJCA-PJ, de fecha 21 de enero de 2015, se designó a Rosita Victoria Silva Pérez, en su condición de Secretaria de Presidencia (Analista II) y a Jorge Armando Vásquez Saldaña, Asistente Judicial de la Secretaría de Presidencia, en la función de Fedatarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para el año judicial 2015; sin embargo, a partir del 1 de setiembre del año en curso, ha sido designada Milagros Lizbeth Rojas Flores como Secretaria de Presidencia, y Jorge Armando Vásquez Saldaña, Rosita Victoria Silva Pérez han sido rotados a otras dependencias, por lo que se debe proceder a designar a la nueva Secretaria de Presidencia y a la Asistente de Asesoría Legal como fedatarios, en observancia de lo dispuesto por el artículo 90°- inciso tercero- de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la designación de Rosita Victoria Silva Pérez en su condición de Secretaria de Presidencia y de Jorge Armando Vásquez Saldaña en su condición de Asistente Judicial de Secretaría de Presidencia, en la función de Fedatario a partir del 1° de setiembre de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
"Año de la Diversificación y del Fortalecimiento de la Educación"


2015, quienes fueron designados mediante Resolución Administrativa N° 033-2015-P-CASJCA-PJ, de fecha 21 de enero de 2015.

SEGUNDO: DESIGNAR a Milagros Lizbeth Rojas Flores Secretaria de Presidencia y a Rosita Victoria Silva Pérez, Asistente Judicial de Asesoría Legal, en la función de Fedatarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para el año judicial 2015, con efectividad al 01 de setiembre del presente año, designación que a continuación se detalla:

FEDATARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Milagros Lizbeth Rojas Flores	Secretaria de Presidencia (Analista II)	Presidencia de Corte (A partir del 1 de setiembre de 2015).
María Katia Beatriz Arroyo Chávez	Asistente Administrativo I	Oficina de Personal. (A partir del 17 de abril de 2015).
Rosita Victoria Silva Pérez	Asistente Judicial	Asesoría legal (A partir del 1 de setiembre de 2015)
Orlando Vallejos Tapia	Analista II	Administración de Chota (A partir del 5° de enero de 2015).
Ezequiel Rodríguez Hoyos	Asistente Administrativo I	Central de Notificaciones- Chota (A partir del 5° de enero de 2015).

TERCERO: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, de los interesados y del Diario Judicial "La República" para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


FELICIANO VÁSQUEZ MOLOCHO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA
Cajamarca 0680-Cajamarca - Teléfono: 076-363457

